



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo para su conocimiento y fines pertinentes que al revisar el Sistema de Gestión Siglo XXI, se evidenció que la actuación proferida el 15 de marzo de 2021, por medio de la cual se fijó fecha para audiencia y se decretan pruebas dentro del presente proceso de Muerte Presunta por Desaparecimiento, se ingresó al proceso con radicado 2019-00378, el cual no corresponde, siendo su radicado correcto el 2018-00378, por tanto, dicha actuación no quedó registrada en Siglo XXI, ni en los estados electrónicos para el proceso correspondiente. Así pasa al Despacho.

Envigado 23 de marzo de 2021


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



RADICADO 05266-31-10-002-2018-00378-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y por cuanto la decisión proferida el 15 de marzo de 2021, no se publicitó conforme a la ley, SE ORDENA NOTIFICAR nuevamente dicha providencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 133, numeral 8º, inciso segundo, en armonía con los artículos 295 del Código General del Proceso. Para tal efecto, regístrese esta actuación en el sistema de gestión Siglo XXI e inclúyase la misma en los estados electrónicos como corresponde, dejando constancia en el proceso con radicado 2019-00378, que la actuación allí registrada no corresponde al mismo.

CÚMPLASE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"